

# Deontología y código deontológico del educador social

*Deontology and code of conduct for social educators*

*Deontologia e código de conduta para educadores sociais*

Luis Pantoja Vargas

UNIVERSIDAD DE DEUSTO

## Resumen

La ética y la deontología se revelan hoy esenciales para cualquier profesión y más para aquellas que prestan sus servicios y tratan con personas desfavorecidas, como es la Educación Social. Tanto a los futuros profesionales de la Educación Social como a los que ya ejercen esta profesión les hace falta una formación ética y deontológica intencionada puesto que, al igual que el resto, viven en un mundo que se rige por valores contrarios a los que exige su profesión. Esa formación debería incluir objetivos de conocimientos sobre la ética, la moral y la deontología, pero sobre todo de capacitación para la reflexión personal y en equipo –con sus iguales– sobre los bienes que persiguen las prácticas socioeducativas que realizan, sobre las buenas prácticas y los dilemas éticos que se encuentran con frecuencia en su práctica cotidiana.

Los educadores sociales, profesionales de muy reciente creación aunque con una trayectoria larga de voluntariado, cuentan ya con un código deontológico oficial propio desde septiembre de 2007 que fue precedido por un Esbozo del mismo elaborado en 1996. La posesión de un código suele considerarse como un indicador de calidad en el mundo de las profesiones y otorga a los profesionales prestancia, de ahí que se considere una obligación el conocimiento del mismo para el ejercicio

de la profesión. Sin embargo, en el caso de la Educación Social, un análisis rápido de las ofertas formativas de los centros universitarios que ofrecen estos estudios revela que la formación ética no es contemplada de forma explícita en los currículos formativos ni existen, por parte de estos centros, ofertas planificadas de formación para los profesionales que ya ejercen la profesión, de manera que, en general, estos desconocen los contenidos del código aun siendo conscientes de su existencia. Todo ello convierte a ese importante documento en letra muerta o, a lo sumo, en un adorno decorativo de la profesión Educación Social.

**PALABRAS CLAVE:** Ética, Valores Morales, Normas, Deontología, Educación Social, Formación Ética, Código Deontológico, Principios y Normas de la Práctica Profesional.

## Abstract

*Ethics and deontology are critical in today's professional practice and still more for those that provide their services and deal with underprivileged persons, as is the case of Social Education. Both future professionals in Social Education and those already in practice require specific training in deontological ethics since, as individuals, they live in a world that is governed by values that are contrary to*

*those required in their profession. This training should focus on improving the understanding of ethics, morals and deontology. More specifically, it should seek to enable students to engage in individual and group reflection with their peers on the good sought by socio-educational practices, good practices, and the ethical dilemmas they often encounter in their daily practice.*

*Although this profession is relatively new, social educators have a long-standing tradition in voluntary services. They have had their own official code of conduct since September 2007, which was preceded by a draft code written in 1996. Having a Code is regarded as a guarantee of professional quality and excellence. Therefore, it is an essential requirement of professional practice. However, in the case of Social Education, a quick review of the range of courses available at universities reveals that they do not provide for ethics training in their curricula, nor there are courses available for practicing professionals. Thus, in general, they do not know the contents of the code even if they are aware of its existence. All this makes this important document a dead letter, or at the most, a useless one for the Social Education practice.*

**KEY WORDS:** *Ethics, Moral Values, Norms, Deontology, Social Education, Ethical Instruction, Code of Ethics, Principles and Rules of Professional Practice.*

## Resumo

Ética e deontologia é essencial para revelar qualquer profissão hoje e para os prestadores de serviços e lidar com as pessoas desfavorecidas, tais como a Educação Social. Ambos os futuros profissionais da educação social e aqueles que exercem esta profissão e precisam de uma conduta ética e profissional como intencional, como o resto viver em um mundo regido por valores contrários aos que são exigidos pela profissão. Essa formação deve in-

cluir o conhecimento sobre os objetivos da ética, da moral e da ética, mas especialmente a formação para a reflexão pessoal e de equipe com os colegas, sobre os bens sendo procurado práticas sócio que realizam, sobre boas práticas e dilemas éticos são muitas vezes em sua prática diária.

Educadores sociais, profissionais de criação muito recente, mas com uma longa história de voluntariado, já tem um código de ética policial adequada desde setembro de 2007 que foi precedido de um esboço do que fez em 1996. Posse de um código é muitas vezes visto como um indicador de qualidade no mundo das profissões e excelência profissional dá, por isso é considerada uma obrigação de que o conhecimento para o exercício da profissão. No entanto, no caso da Educação Social, uma rápida análise das ofertas educacionais de universidades que oferecem estes estudos mostra que o treinamento ético não está explicitamente presente nos currículos de formação não existem, por estes centros, fornecimento planejado de treinamento para profissionais que já na profissão, de modo que, em geral, eles sabem o conteúdo do código, mesmo estando ciente de sua existência. Tudo isso faz com que este importante documento a ser letra morta ou, no máximo, um ornamento decorativo da Educação profissão Social.

**PALAVRAS-CHAVE:** Ética, valores morais, padrões, deontologia, Educação Social, Formação Ética, Código de Ética, Princípios e Padrões de Prática Profissional,

## Introducción

En los tiempos que corren, en una época en que casi todo está en crisis, incluidos los deberes y las responsabilidades personales (Lipovetsky, 1998), y en un mundo lleno de ideologías con primacía de las económicas, en donde impera el relativismo, la globalización y el postmodernismo, se vuelve necesario recuperar el poder de la conciencia que dé lugar a la reflexión

personal y grupal que permita volver a descubrir las preguntas fundamentales en torno al sentido genuino de la vida humana, el quehacer de la persona en su relación con los demás y la capacidad de autocontrol frente a la apetencia del bien subjetivo.

Pero si buscar el sentido de la vida y de los actos propios es esencial para cualquier persona en el marasmo circundante, lo es aún más para aquellos colectivos de profesionales, como los educadores sociales, cuya vida laboral tiene la misión de ayudar a gente necesitada o excluida del sistema. Para ellos, la búsqueda del sentido de por qué se dedican a esta labor, cuál es el bien que buscan, y el refrescamiento de sus deberes personales y profesionales consiguientes deberían ser una constante en su vida cotidiana.

Provocar esta reflexión es la finalidad y el propósito de este artículo en este monográfico dedicado a recordar la trascendencia de la ética y de la deontología para los educadores sociales, hombres y mujeres que a lo largo y ancho de la geografía española, empeñan desde hace tiempo su vida en la ayuda educativa a tantas gentes que injustamente se encuentran en situaciones de desventaja humana y social. Sin embargo, no conviene olvidar que los educadores son personas que viven en una sociedad que se caracteriza por una 'moral' que gira en torno a valores caracterizados por la satisfacción inmediata de deseos, la búsqueda del placer, la felicidad materialista y la huida de todo lo que suene a abnegación, sufrimiento, sacrificio o, como dice el citado Lipovetsky (1998: 12), donde la gente vive en medio de una "cultura cotidiana que ya no está irrigada por los imperativos hiperbólicos del deber sino por el bienestar y la dinámica de los derechos subjetivos... (en donde se ha) dejado de reconocer la obligación de unirse a algo que no sea el nosotros mismos".

La vida en una situación tal plantea a los educadores sociales una especie de contradicción entre su ser personal inmerso en esta

cultura y su deber profesional de entrega al otro. Esta contradicción se hace patente cuando en su trabajo socioeducativo tienen que hacer frente a conflictos éticos que surgen de su práctica profesional. En tal circunstancia se entremezcla el ser persona de su tiempo y el ser educador social en ese mismo tiempo, algo que acarrea deberes de entrega al otro y a la vez negación de los valores que le impone el mundo, dos direcciones difíciles de armonizar.

En efecto, al actuar como educadores se encuentran con situaciones generadoras de conflictos entre lo que son o desean en cuanto personas impregnadas por la cultura en que viven y lo que deben ser y hacer en cuanto educadores sociales o entre lo que los usuarios, también impregnados por la cultura circundante, desean egoístamente y lo que los educadores les plantean educativamente o entre lo que sus empleadores aparentan querer y exigirles a los educadores y lo que en realidad buscan con las intervenciones educativas. Toda una serie de confusiones que les obliga a un replanteamiento del sentido de ser educador social, de la ética profesional y de la deontología o de los deberes profesionales.

Por otro lado, a pesar de que en nuestra sociedad se haga referencia constante a la ética y a la conciencia moral, se ve que estas han perdido su genuino significado o se les ha vaciado de contenido adaptándolas a intereses particulares bastante bajos en la jerarquía de los valores. Se puede decir que vivimos en un mundo en donde la responsabilidad se relativiza de acuerdo al interés personal o de los Estados, lo cual puede afectar seriamente a la acción profesional. Esto debería alertar a los centros formadores y, sin embargo, al observar los currículos, se detecta una baja o nula presencia de la formación ética y deontológica. Y esto sucede también en el caso de los educadores sociales en donde no se aprecia un especial cuidado de las Universidades para dotarles de conocimientos y competencias éticas y deontológicas necesarias para el desempeño

profesional, de manera que estas carencias les dificultan abordar conflictos éticos de forma adecuada. Esto no significa que los centros formadores consideren baladí esta cuestión, pero ese interés no se concreta en decisiones sobre la formación ética y deontológica o, en el mejor de los casos, ésta se reduce a una asignatura teórica de poca motivación o en lo que se ha dado en llamar 'línea transversal' bastante vacía de contenido, de implicación y de metodología planificada. Los formadores, por ejemplo, conocen la existencia del código de los educadores sociales y hasta lo valoran positivamente en teoría, pero al mismo tiempo lo desconocen de manera que ni lo enseñan ni exigen su conocimiento y dominio a los futuros educadores sociales.

## **1. Ética, moral, ética profesional y deontología: precisando los términos**

Si el propósito de este artículo es ahondar en el significado de la deontología profesional en el contexto de la Educación Social, la cuestión no se puede abordar sin establecer previamente las convenientes relaciones y distinciones semánticas entre ética, moral, ética profesional, deontología profesional y código deontológico, cuestión no poco importante a partir de la confusión que su uso genera ordinariamente. Este será el objeto de nuestra atención en este primer punto. Sin embargo, el análisis será rápido y breve puesto que otros autores abordan estos temas con precisión y hondura en este monográfico.

### **1.1. Ética**

La elucidación de esta categoría conceptual resulta francamente compleja a la luz de los ríos de tinta que han recorrido la geografía mundial a lo largo de la historia del pensamiento filosófico tratando de explicarla. No obstante, se nos antoja que, tanto su significado como su comprensión, deberían ser sencillos, dada la trascendencia que tiene para la vida y su li-

gazón con la esencia misma de la naturaleza humana. Como prueba de esta complejidad basta con observar el gran número de estudiosos de la ética desde los filósofos de la Grecia clásica hasta los actuales en el siglo XXI. En todos se aprecian particulares puntos de mirada dando lugar a diversas corrientes e interpretaciones de lo que consideran que es la ética. Y para aumentar la complejidad, no sólo se habla de ética sino de diversos tipos de la misma (ética normativa, ética aplicada, metaética, empírica, filosófica, utilitarista, religiosa, profesional, científica, judicial, bioética, etc.).

Aquí vamos a intentar simplificar la cuestión siendo conscientes del riesgo que esto implica y lo hacemos así porque buscamos únicamente establecer las relaciones conceptuales necesarias para poder encuadrar correctamente el sentido de la deontología profesional en el contexto de la Educación Social, tema central de esta aportación.

Lo más sencillo es comenzar por la definición nominal según la cual ética se deriva de la palabra griega 'ethos' que significa costumbre y vendría a designar el conjunto de costumbres buenas, convertidas en normas obligatorias para el ciudadano de bien en su comportamiento diario. Esas normas equivaldrían a los criterios para juzgar si las conductas de las personas son correctas. También se les suele llamar normas morales ya que la palabra moral proviene de la latina 'mos' ('mores' en plural), traducción de la palabra griega 'ethos'. La coincidencia nominal ha venido planteando la cuestión de si existe sinonimia o no entre ética y moral, cuestión a la que nos referiremos a continuación. También ha planteado la relatividad de la ética y de la moral de acuerdo con la relatividad social de las costumbres según los grupos sociales y su desarrollo cultural.

Históricamente la reflexión sobre la ética ha formado parte de la filosofía y esta ciencia es la que nos conduce a la definición esencial de la ética, o sea, la reflexión sobre la fundamentación de la moral o principios, valores y normas de comportamiento que dan

sentido a la vida humana o, más sencillamente, la teoría o ciencia del comportamiento moral categorizándolo en bueno-malo, correcto-incorreto, obligatorio-libre, etc. Así, pues, la ética consiste en una reflexión sobre los actos humanos realizados libremente por la persona en cuanto a su dimensión de bondad o maldad, proporcionando las razones del por qué la conducta humana es correcta o incorrecta (Dueñas, 2009). La base metafísica de todo ello radica en la concepción de la persona como ser racional libre que busca vocacionalmente la felicidad y el bien y que se construye en la convivencia respetuosa con los demás; el actuar correctamente hace que la persona sea virtuosa y que consiga su autorrealización o, como dice Aristóteles, la felicidad de sí misma y de los otros (Barrio, 2009; Torralba, 2002).

Definida así la ética, esta es universal y afecta al comportamiento de cualquier persona con independencia de sus características accidentales o secundarias, como pueden ser las geográficas, las étnicas y las profesionales, por dar algunos ejemplos. Bajo este prisma la ética incluye los valores universales relacionados con el bien en contra del mal, lo correcto frente a lo incorrecto del comportamiento humano (libre), es decir, el comportamiento justo, respetuoso, honesto, veraz, etc., todo lo cual termina convirtiéndose en deber ('deón' en griego) en la conducta cotidiana de la persona.

## 1.2 Ética y moral

He afirmado antes que dada la coincidencia semántica entre 'ethos' y 'mos' se ha dado en hacer sinónimos los significados de ética y moral (Loiseau, 2002). Sin embargo, esto no ha sido aceptado unánimemente y se plantea la pregunta de si ambas categorías significan lo mismo. Aunque la cuestión no parezca trascendente en general, en el contexto en que nos venimos moviendo parece interesante señalar la diferencia entre ambas por la incidencia de esta cuestión en el momento de realizar ac-

tos educativos sociales, sobre todo cuando los educadores actúan bajo la influencia de una determinada ideología política o cultural.

Haciendo un esfuerzo de síntesis, se puede afirmar que la moral tiene una base más social que la individual de la ética, pero ambas se refieren a un conjunto de normas a las cuales se debe adaptar el comportamiento humano, tanto desde el punto de vista individual como social. Dueñas (2009, 12) afirma que "la moral es un conjunto de normas que una sociedad se encarga de transmitir de generación en generación y la ética (...) un conjunto de normas que un sujeto ha esclarecido y adoptado en su propia mentalidad" (subjetividad, diríamos). "La moral se impone desde el exterior, la ética es interior", afirma Loiseau (2002, 114). Las normas de la moral son propias de los grupos étnicos o religiosos, evolucionan a lo largo del tiempo y difieren, en ocasiones significativamente, de unos grupos a otros.

Esta distinción establecida entre ética y moral a partir de lo individual y social puede llegar a plantear dilemas en el momento de una actuación educativa social, pues las normas sociales –o alguna de ellas– pueden entrar en contradicción con la ética de la persona. Es en este momento cuando el educador tiene que decidir cómo actuar: si de acuerdo con la norma social o según su conciencia, es decir, de acuerdo con los valores y principios éticos que ha interiorizado o según las exigencias del grupo. Esta situación se puede presentar en el trabajo educativo con inmigrantes o con otros grupos étnicos o religiosos. Lo ideal sería la coincidencia entre las normas morales de los grupos y las normas éticas basadas en los principios universales y transculturales de bondad.

## 1.3 Ética profesional

¿Qué añade la ética profesional a la ética personal? De manera general, la ética profesional constituye sólo un alargamiento de la significación de la ética, una categoría accidental añ-

dida a la esencia de la palabra, en términos aristotélicos. En realidad la ética profesional continúa refiriéndose al mundo de la subjetividad, de los valores interiorizados que se convierten en normas que rigen el comportamiento individual, pero que en el caso de los profesionales ensanchan el campo de aplicación a los servicios que prestan a la sociedad para lo cual se les exige haber adquirido saberes y destrezas prácticas. Se trata de la misma ética personal que normaliza lo que es correcto o incorrecto, obligatorio o permitido en una relación social ordinaria, pero añade las dimensiones particulares que plantea la profesión cual segunda naturaleza adquirida.

Al referirse a este tipo de ética, Silva (2002,10) afirma que “la ética profesional se llama precisamente así porque es el fundamento ético de lo que profesionalmente hago y de lo que soy, en el desarrollo de una determinada forma de vida” en relación con los demás. Esta ética incluye, además de los valores individuales, un fuerte componente vocacional y un elevado compromiso de profesar lo que se es, es decir, un médico, un educador social, etc. No obstante, en el ejercicio de la profesión no se contempla sólo el punto de vista individual sino también el colectivo o del resto de profesionales de la misma rama que forma una especie de cuerpo que crea sus propias normas (‘mores’) de actuación en bien y defensa de la profesión. Por tanto, el profesional se encuentra con una serie de deberes tanto internos como externos y de este modo entra en el campo de la deontología profesional, cuestión a la que nos referiremos a continuación. Un análisis de algunas definiciones acerca de la ética profesional conduce a parecidas conclusiones (Hortal, 2002; Cobo, 2001; Todolí, 1954; Cortina y Conill, 2000).

#### 1.4 Deontología profesional

Banks (2002,177) afirma rotundamente que “con la palabra ética nos referimos a lo que es bueno o malo, correcto o incorrecto, mien-

tras que con deontología nos referimos a los deberes”, palabra que en la cultura de hoy no tiene muy buena prensa. La deontología señala la conciencia de los límites, reglas y normas (Loiseau, 2002).

La palabra ‘deontología’ deriva de dos etimologías de origen griego, ‘deón’ (deber) y ‘logos’ (ciencia o conocimiento). Su esencia consiste en ser una disciplina que estudia los deberes de comportamiento de las personas y, si se refiere a un campo concreto o aplicado, los deberes de aquellas personas que actúan en él. Nos volvemos a encontrar, por tanto, con una doble dimensión –como sucede en el caso de la ética–, una personal o los deberes de actuar conforme al bien y otra aplicada o los deberes que se tienen en relación con los demás por el hecho de ser profesionales aunando las exigencias del cuerpo al cual pertenecen. Conviene hacer notar que la deontología, a pesar de su etimología griega, es creación de época muy reciente. Su origen se atribuye a J. Bentham que utilizó por primera vez esta palabra en su obra *Deontology or the science of morality* en 1834 (Wanjiru: 1995,18).

La necesidad del conocimiento de los deberes nace de la propia raíz de la libertad de la persona, condición indispensable para la responsabilidad ética o para el honor de ser virtuoso, puesto que la libertad es un arma de doble filo que sirve tanto para el bien como para el mal. De ahí que la persona necesite conocer dónde están los límites entre el bien y el mal, siendo esto aún más necesario en el caso de las conductas profesionales por la implicación de terceros. La deontología señala el camino obligado a seguir en la actividad profesional, en la conciencia de que si se sigue la senda del deber marcado se está dentro del obrar correcto. Si la persona actuase siempre en busca del bien, no haría falta hablar de deontología y bastaría sólo con la ética, pero no es así debido a las propias limitaciones de la naturaleza humana y a su egoísmo innato; el hombre busca su bien e interés y actúa conforme a sus propias circunstancias.

Con cierta frecuencia se hacen sinónimas las categorías ética profesional y deontología profesional cuando no lo son; mientras que la primera es de carácter subjetivo y hace referencia a la conciencia individual (Pantoja, 2002), la segunda es más bien de carácter colectivo y representa un modelo de acción que se concreta en un conjunto de deberes, normas y obligaciones que los profesionales van descubriendo y exigiendo en el ejercicio de la profesión conforme se avanza en el proceso denominado 'profesionalización'. La ética profesional, en cualquier caso, señala una serie de principios mientras que la deontología profesional insiste en los deberes o normas de carácter obligatorio que suelen concretarse en los códigos deontológicos.

### 1.5 Código deontológico

Gillet (2002,139) afirma que la fuerza de los códigos deontológicos radica en evitar la deriva aventurera de determinados profesionales en el ejercicio de su profesión. ¿Qué se entiende por código deontológico y cuáles son sus funciones?

Banks (2002,177) lo define como "un documento escrito producido por una asociación profesional con el propósito explícito de guiar a los especialistas, protegiendo a los usuarios del servicio y velando por la reputación de la profesión". El código deontológico es la expresión escrita del conjunto de deberes profesionales (Pantoja, 2002) que un colectivo de trabajadores de una determinada profesión ha ido descubriendo a través del ejercicio de dicha profesión y señala los límites medianamente seguros para obrar bien en ese ejercicio. Es, pues, un conjunto de buenas prácticas destinado a alcanzar el conjunto de bienes que la profesión pretende en los usuarios. Las conciencias subjetivas de los profesionales encuentran en el código algo semejante a los mojes que señalan propiedades en campo abierto; delimitan con suficiente claridad pero no con exactitud milimétrica. El código ase-

gura los argumentos suficientes para encontrar el camino correcto en el actuar profesional pero no es un recetario.

Los deberes y principios de acción que se encuentran en los códigos deontológicos van más allá de la libertad individual, es decir, el profesional los tiene que adoptar, si quiere ser un buen profesional, porque interpretan cuál es el camino del bien obrar y así lo ha acordado el colectivo de profesionales de acuerdo con el 'ethos' de la profesión (Pantoja: 2002,171).

Un elemento esencial de un código deontológico es que su elaboración esté a cargo del colectivo de profesionales a través de sus órganos de representación. En el caso concreto de la Educación Social en España, fue la Asociación Estatal de Educadores Sociales (ASEDES) la que se responsabilizó de su elaboración. Con la aparición de Colegios en diferentes Autonomías del Estado, la tarea de aplicarlo, mantenerlo y reformularlo ha pasado al Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

Por lo que atañe a las funciones generales de los códigos suelen señalarse, entre otras, la de ser guías de la acción y toma de decisiones por parte de los profesionales, lo cual lleva consigo la protección de los usuarios ya que en el código se indica el bien hacer y lo que se espera del profesional en el momento de prestar los servicios. También se les atribuye la mejora del estatus profesional, la creación y mantenimiento de la identidad profesional y el ser un instrumento de regulación utilizable en casos de negligencia o mala conducta en el ejercicio de la profesión (Banks: 2002,178 y ss.).

En otro lugar (Pantoja: 2002,170 y ss.) he señalado otras funciones atribuibles a los códigos como delimitar los ámbitos de competencia de la profesión, aspecto muy importante cuando se trata de profesiones cuyos límites de actuación no están aún claros bien porque comparten el área de trabajo con otras profesiones o porque se encuentran en un pro-

ceso de esclarecimiento de sus propios servicios, como es el caso de la Educación Social. Otra función muy importante es aclarar el 'ethos' de la profesión, la esencia o el espíritu que une a todos los profesionales que la profesan, el valor fundamental que subyace a todos los servicios prestados y que la convierte en una profesión única e inconfundible. Y, finalmente, una muy interesante que Henry Lévy describe como "resistir a la barbarie" o José Todolí como "resistir a los casos de patologías de las conciencias", refiriéndose a aquellos profesionales que en el momento de relacionarse con los usuarios se comportan autoritariamente aludiendo a razones de conciencia personal o a valores éticos propios para justificar decisiones en contra de los intereses de aquellos.

En resumen, los códigos deontológicos encierran muchas ventajas para las profesiones y cualquiera de éstas se esfuerza en elaborar el suyo propio puesto que la posesión de un código se interpreta como un indicador de profesionalidad, es decir, da garantía, eleva el grado de percepción de calidad de sus servicios y, por ende, el estatus de la profesión. No obstante son posibles algunos efectos negativos (Sánchez Vidal, 1999):

a) El efecto escaparate, es decir, el código puede convertirse en algo decorativo de cara al exterior con el único fin de adquirir prestancia delante de otras profesiones, una especie de publicidad pero sin trascendencia hacia el interior de la profesión. Se tiene un documento escrito de principios y deberes, pero no es conocido por los profesionales o, si lo es, el conocimiento es tan débil que no es útil en el momento de tomar decisiones. Letra muerta sin espíritu: no se exige su conocimiento ni su aplicación a la hora de enfrentar conflictos profesionales.

b) Alimentar el corporativismo. La formación de un 'corpus', en principio bueno en cuanto elemento de cohesión de los profesionales, puede terminar degradándose y convirtiéndose en elemento de lucha

frente a otros profesionales y utilizándose como coraza frente a los mismos usuarios. c) Coartar el debate de los profesionales en cuanto que el código puede ser el producto elaborado por unos 'expertos' o por un círculo de poder dentro de la profesión que decide tanto el perfil como en qué consiste ser un buen o mal profesional; todo ello sin la participación de los interesados. Para estos, el código es una imposición de los Colegios, un documento cerrado que coarta el pensamiento crítico y el avance en la concepción de la profesión.

Otras críticas han surgido del análisis de los contenidos de los códigos. Por ejemplo, Banks (2002) afirma que después de analizar distintos códigos de diversos países europeos y de América del Norte, ha encontrado que la mayoría consta de ideales grandiosos pero inalcanzables, otros no proporcionan ayuda real en la solución de dilemas éticos planteados en la práctica o son un compendio de ética enlatada que desalientan la reflexión de los profesionales. En general, tienen la pretensión de proteger al usuario pero no consultan sus opiniones y, en definitiva, lo que buscan verdaderamente es el mantenimiento del estatus profesional.

Por último, podemos añadir que un código deontológico no se puede plantear únicamente desde los deberes o las condiciones a cumplir en el momento de prestar los servicios, sino que el punto de partida debe ser la expresión escrita de la misión o 'ethos' de la profesión, es decir, el por qué se prestan esos servicios, cuál es su finalidad, qué valores constituyen la esencia de la profesión. Esto debería constituir el frontispicio declarado y escrito de tal o cual profesión. Sólo a partir de ahí se han de buscar los principios y las normas destinados a la mejora de las prácticas y el aumento de la calidad. Si falta esto en el código, los profesionales se pueden perder en el camino pues el 'carisma' inicial fácilmente se deja atrás. Todavía será peor si nunca lo han



conocido o interiorizado durante la formación recibida para el ejercicio profesional.

Tener claros el 'ethos' y la misión de la profesión debe servir como punto de referencia en la práctica profesional permitiendo saber, en caso de duda y de conflicto, si lo que uno hace cae dentro de los límites de lo que pretende la profesión y de los deberes exigidos o si más bien realiza actividades pertenecientes a otra. Se trata de un marco de referencia que permita –en nuestro caso al educador social– ubicarse, reubicarse y ser creativo en beneficio de la misma Educación Social.

## **2. La formación deontológica de los educadores sociales**

Una mirada rápida a los currículos formativos de la mayoría de las universidades españolas que ofrecen los estudios de Educación Social pone de manifiesto el descuido de la formación deontológica de los futuros profesionales. Por otra parte, se evidencia también una especie de disociación entre los centros formadores –las universidades– y el cuerpo de profesionales en activo –los colegios. Estos exigen ética y deontología profesional, aquellos hacen caso omiso en los currículos. Da la impresión de que los centros formativos suponen que los alumnos poseen ya esta formación cuando acceden a la universidad o que se irá adquiriendo durante la práctica.

No debería ser así pues la Educación Social –especialmente la que se refiere a los ámbitos de la marginación, exclusión, inadaptación, desigualdad, marginación– es una profesión sumamente necesitada de una formación deontológica específica para sus profesionales. Esta necesidad formativa ha sido una demanda constante de los educadores sociales desde los años ochenta hasta nuestros días, que no ha terminado de reflejarse en los currículos formativos. En efecto, en el XV Congreso Mundial de la AIEJI (Asociación Internacional de Educadores Sociales) y III Congreso Estatal del Educador Social que tuvieron

lugar en Barcelona, junio de 2001, (CEESC, 2002) se afirmó que la Educación Social es una profesión en donde la mayoría de los ámbitos en que presta servicios están afectados por la existencia de desigualdades sociales, con el agravante de que con frecuencia se trata de servicios “no solicitados” por los usuarios en situación de desigualdad. Al prestar sus servicios, el profesional se encuentra a veces con el dilema de decidir entre lo que se le exige por parte de los demandantes oficiales de sus servicios –ordinariamente los servicios sociales de atención primaria– y lo que él considera como valor y objetivo deseables en cada situación que, lógicamente, en ocasiones no coinciden.

Por otra parte, conviene reflexionar sobre el hecho de que los miles actuales de estudiantes de Educación Social en España –y, posiblemente, muchísimos de los 20 o 30 mil ejercientes de la profesión entre titulados, homologados, habilitados o voluntarios– son jóvenes, más mujeres que hombres, que pertenecen y viven en una sociedad postmoderna en la que, como ya hemos dicho, el estilo de vida no se caracteriza por el poder de reflexión sino más bien por la actuación y el efectismo, por la vivencia del presente y en donde se observa un relativismo de valores y un alza de la subjetividad. Según este estilo de vida, se hace evidente la necesidad de la formación ética y deontológica pero teniendo en cuenta ese mundo en que viven. Una formación ética basada en los valores tradicionales que ignore su situación, orientada a un rumbo opuesto, hacia el amor al otro, la solidaridad, la ayuda, la hospitalidad, la frustración y el autocontrol, la superación del punto de vista subjetivo, puede resultar inútil o baladí. Las propuestas de formación que no tengan en cuenta esta confrontación de estilos de vida pueden estar condenadas desde el principio al fracaso o a una sola memorización mecánica de los contenidos de la ética por parte de los estudiantes para cumplir únicamente con la exigencia curricular. Hoy como nunca hace falta un cultivo de la reflexión individual y grupal.

Esto cobra importancia si se tiene en cuenta (Gillet, 2002) que la actuación ética nace de diversas confrontaciones: la del profesional en cuanto individuo que se enfrenta consigo mismo en orden a construir una ética profesional propia; la del profesional educador que enfrenta su ética con la del equipo donde realiza su trabajo para conseguir un consenso; la del equipo que se enfrenta con la ética del código deontológico de la profesión, y todas las anteriores sumadas que se confrontan con la ética de los empleadores. Vivimos en el reinado del subjetivismo y por eso nos hace falta la confrontación mediante el diálogo, pero esta competencia no se puede dejar para aprenderla después en la práctica profesional al amparo del ensayo o el error.

Creo que los colegios profesionales cometen el mismo error cuando encargan a una comisión o equipo de expertos la elaboración del código deontológico sin la participación de los profesionales. Posteriormente planifican la formación deontológica de estos a través de charlas o cursos con el objetivo de que conozcan el código, lo hagan suyo y lo apliquen en su vida profesional. Este procedimiento no tiene ninguna garantía de éxito pues no hay la suficiente motivación para ello y además la 'ética' de la vida actual puede ir por otros derroteros. No es de extrañar que este tipo de convocatorias formativas no tenga acogida o que tan sólo acudan unos cuantos profesionales.

### **3. El actual código deontológico del educador social**

A lo largo de los últimos años la profesión Educación Social en España ha conseguido dar grandes pasos en el proceso de profesionalización entre los cuales destaca la elaboración de un código deontológico propio que intenta ser una guía orientadora de la conducta profesional de los educadores sociales del Estado.

#### **3.1 Antecedentes**

En el documento profesionalizador nº 2, publicado por ASEDES y el Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (2007), referente al código deontológico actual, se explica de manera sintética el camino seguido en su realización. Conocer las líneas generales del proceso de elaboración facilita su interpretación y, al mismo tiempo, permite descubrir sus fortalezas y debilidades. En ese documento se afirma que "un grupo de profesores de la Universidad de Deusto (Bilbao) y de educadores/as sociales del País Vasco elabora y presenta el primer *Esbozo de Código Deontológico del Educador/a Social* (1996), que serviría de punto de partida para los trabajos desarrollados posteriormente por distintas Asociaciones profesionales del Estado. Como consecuencia, este Código está basado en el mencionado *Esbozo*" (ASEDES y CGCEES: 2007,19).

La idea de elaborar ese *Esbozo* de código deontológico en 1996 nació motivada por dos contextos: a) la existencia de conflictos o dilemas éticos a los que tenían que hacer frente los educadores sociales en su labor diaria con menores inadaptados o sus familias para lo cual o no se tenía la suficiente formación o no se contaba con los instrumentos pertinentes para enfrentarlos con cierta seguridad. Esta cuestión preocupaba y surgía repetitivamente en jornadas o reuniones de las diferentes Asociaciones de Educadores ya desde los años ochenta. En 1995, en el I Congreso del Educador Social celebrado en Murcia, este tema adquirió máxima relevancia. b) El segundo contexto tuvo un carácter práctico unido a la coherencia: el autor de estas líneas, habiendo recibido el encargo por parte de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Deusto, de impartir formación sobre Ética Profesional a los alumnos de 3º de Educación Social (de la primera promoción, curso 1995-1996) tuvo la idea de hacer el intento de formular un conjunto de principios y normas deontológicas basados en la ética y

en la experiencia de educadores especializados con una larga trayectoria como educadores. El objetivo era que estos principios y normas sirviesen de marco orientador de la práctica profesional tanto para educadores ya en activo como para los que obtendrían su título próximamente por parte de la Universidad de Deusto. Parecía lógico que si no existía ningún código propio, no sería fácil ni coherente dar una formación deontológica concreta aplicada a la Educación Social.

Las circunstancias eran propicias porque el grupo de la primera promoción estaba compuesto prácticamente en su totalidad de 'educadores especializados' con experiencia de varios años. La metodología fue tan sencilla como el resultado satisfactorio: se formó un grupo compuesto por dos profesores y tres 'educadores especializados'<sup>1</sup> con una larga experiencia. Se elaboró un cuestionario breve sobre posibles casos conflictivos desde el punto de vista ético y se envió a varios educadores del País Vasco y de otras autonomías pidiéndoles no sólo la presentación de conflictos éticos reales detallados sino, especialmente, propuestas de principios de acción o de normas concretas a seguir en la actuación educativa social.

Se recibieron unas 30 respuestas que, añadidas a las aportaciones del equipo, dieron como resultado el citado *Esbozo* que se estructuró en 18 principios generales aplicables a todos los ámbitos de actuación y cinco conjuntos de normas referidas al *educador en relación consigo mismo y la profesión, con los usuarios y sus familias, el equipo de trabajo, la institución que lo contrata y la sociedad en general*. El paso anterior a la redacción final del *Esbozo* consistió en someter los principios y las normas elegidos a la valoración de todos los alumnos de 3º de Educación Social del curso 1995-1996 de la Universidad de Deusto mediante una escala de 1 a 10 pidiéndoles que explicasen los motivos de su valoración.

Es importante poner de manifiesto que para la elaboración de este *Esbozo* no existió

un supuesto ideológico predefinido acerca de la ética que sirviera de punto de partida. La actitud básica fue la de apertura a cualquier posición de los educadores, pero sobre todo de realismo y responsabilidad frente a las prácticas educativas, tal como se afirma en la introducción al *Esbozo* (1996). El resultado fue un producto plural y práctico, aunque esto último podía fácilmente convertir al *Esbozo* en un recetario, algo que nadie pretendía. Lo que sí existía era un deseo consensuado de evitar convertirlo exclusivamente en un conjunto de elucubraciones ético filosóficas expresadas en principios grandilocuentes e idealistas.

El *Esbozo*, difundido en varias Revistas de Educación, tuvo una influencia significativa inmediata y posterior no sólo en el ámbito estatal sino también en el internacional a través de la AIEJI –llegándose a recibir peticiones de autorización para su traducción a otras lenguas. Fue un referente concreto en las discusiones sobre ética deontológica de los educadores sociales en jornadas formativas y, muy especialmente, en los siguientes congresos de educadores sociales (como el III Congreso celebrado en Barcelona en 2001). El *Esbozo* terminaría aportando un alto porcentaje de contenidos esenciales al actual código deontológico en vigor.

### 3.2 Estructura del código deontológico actual

El código deontológico actual fue aprobado en la Asamblea General de ASEDES (Toledo, abril de 2007) que subsumió y corrigió la versión anterior del mismo que había sido aprobada en la Asamblea General de febrero de 2004. La presentación del código aprobado al colectivo general de educadores sociales se hizo con ocasión del V Congreso Estatal de Educadoras y Educadores Sociales (Toledo, septiembre de 2007) en unión de otros dos documentos: la definición de Educación Social y el catálogo de funciones y competencias de la educadora y el educador social, todos consensuados y ratificados por los representan-

tes de los educadores sociales de todo el Estado (ASEDES y CGCEES: 2007,5). En ese mismo Congreso, ASEDES aprovechó la ocasión para trasladar la responsabilidad de estos documentos y de la gestión general al recién creado Consejo General de Colegios de Educadores Sociales del Estado.

La estructura del código es sencilla y la ha heredado del anterior *Esbozo* pero enriqueciéndola: una introducción, a la que le sigue un apartado sobre aspectos generales referentes a la profesión Educación Social, otro de principios generales deontológicos, otro de normas deontológicas generales subdivididas en secciones referentes a los ámbitos de actuación que había elegido el *Esbozo* y, finalmente, dos disposiciones adicionales.

La introducción consta de dos apartados: uno sobre los **antecedentes** del código y otro, un **preámbulo**, en el que se hace referencia al proceso seguido en la elaboración del mismo.

La primera parte del código propiamente dicho la constituyen los **Aspectos Generales** (ASEDES y CGCEES: 2007, 21-24) y en ella se define lo que se entiende por un código, se fundamenta el mismo desde el punto de vista legal y se ahonda en el significado y la funcionalidad del código para la Educación Social. Esta parte es novedosa respecto del anterior *Esbozo* y en ella hay que destacar la explicitación de lo que se entiende por Educación Social, algo así como el 'ethos' de esta profesión que la hace ser única y distinta intentando aclarar lo que pretende y aporta a los ciudadanos y lo que une a todos los educadores sociales. Este capítulo, a pesar de exigir revisiones y mejoras que conduzcan a un consenso más general, libra al presente código de ser un mero conjunto de principios deontológicos ideales y normas obligatorias para la acción profesional.

La segunda parte (ASEDES y CGCEES: 2007, 24-27) está dedicada al enunciado de los **Principios Deontológicos Generales** conceptuados, tal como lo hacía el anterior *Esbozo*,

como orientaciones generales válidas para cualquier acción socioeducativa del educador. Los principios elegidos son once, pero podrían ser menos o más, éstos u otros o estar redactados de otra forma, según el punto de vista o los gustos. Los principios son: 1) El respeto de los derechos humanos en cualquier intervención socioeducativa. 2) El respeto de la autonomía y la libertad de los sujetos de la acción socioeducativa. 3) El tener en las intervenciones socioeducativas siempre a la vista la justicia social concretándose en la defensa del derecho a utilizar los servicios socioeducativos y en el actuar con el ánimo de reducir las situaciones sociales injustas. 4) La obligación de actuar con profesionalidad exigiendo al educador social la competencia y cualificación necesarias para realizar las acciones socioeducativas avaladas por un título universitario o por procesos de habilitación u homologación, insistiendo en la necesidad de permanecer en formación continua. 5) El tener siempre en cuenta en las intervenciones socioeducativas que el educador no es el protagonista sino que la esencia de la educación radica en acompañar a la persona, al grupo o la comunidad en su esfuerzo de mejora. 6) La defensa de la autonomía profesional asumiendo el educador social las responsabilidades derivadas de los actos educativos. 7) La obligación de coherencia con la institución en donde se trabaje respetando tanto los términos de la petición de intervención como el proyecto educativo y el reglamento de régimen interno. 8) La obligación de guardar el secreto profesional acerca de las informaciones adquiridas en la realización de las intervenciones educativas y respetar el derecho de las personas a su intimidad cuando sea necesario trasladar sus datos a otros profesionales de la red. 9) El ejercicio de la solidaridad con el resto de profesionales que intervienen en la acción socioeducativa manteniendo con ellos una postura constructiva. 10) La promoción de la participación de la comunidad en la labor educativa. 11) La obligación de trabajar de

forma coordinada y en equipo haciendo que cobren protagonismo criterios interdisciplinarios.

La tercera parte presenta las *Normas Deontológicas Generales* (ASEDES y CGCEES: 2007, 27-32) y está dividida en cinco secciones con sus respectivos artículos. El contenido de esta parte es prácticamente idéntico al del *Esbozo* en el que tanto los ámbitos (ahora *secciones*) como las normas (ahora *artículos*) se formularon siguiendo la metodología ya explicada y, por consiguiente, se puede afirmar que la validez científica de los mismos es demasiado débil. Es decir, tanto los ámbitos como las normas podrían haber cambiado si se hubiera aplicado un cuestionario a una muestra nacional de educadores y educadoras sociales elegida con criterios científicos. Lo mismo cabe afirmar respecto del capítulo anterior, los *Principios*. Ambas partes poseen un grado alto de saturación de subjetivismo de los miembros del equipo en el *Esbozo* y de los expertos en la Comisión posterior.

Las secciones que componen este tercer capítulo son: 1) el educador social en relación con los *sujetos de la acción socioeducativa* (con 7 artículos o normas); 2) en relación con su **profesión** (6 artículos); 3) en relación con el **equipo** (8 artículos); 4) en relación con la **institución** donde realiza su trabajo (2 artículos); 5) en relación con la **sociedad en general** (5 artículos).

El código finaliza con dos *Disposiciones Adicionales* referentes, una, a la obligación de conocer y cumplir las normas estatutarias, acuerdos o resoluciones del Colegio Oficial propio y del Consejo General de Colegios y, otra, a dejar sentado que el presente código debe ser aplicado en todo el territorio estatal y conocido y asumido por los educadores y educadoras sociales. Hay que señalar que esta actitud contrasta con la debilidad que se observa en el preámbulo donde se afirma: "Sirva, pues, este código como una guía de actuación, flexible en el tiempo, que pueda recibir las aportaciones de las distintas comi-

siones deontológicas, de los colegios y las asociaciones profesionales que lo pongan en funcionamiento" (ASEDES y CGCEES: 2007, 20). Por consiguiente, ¿es obligatorio o no?

#### 4. Reflexiones finales

Al concluir esta aportación acerca de la deontología en la Educación Social, la primera reflexión final consiste en un sentimiento de satisfacción porque esta joven profesión cuenta ya con un código deontológico que, no obstante sus imperfecciones y debilidades metodológicas y de contenido, representa un hito en su proceso de fortalecimiento en cuanto profesión. Los educadores sociales, en el momento de enfrentar la práctica con sus conflictos y dilemas éticos, cuentan ya con un documento de referencia en donde encuentran principios y normas deontológicas que les pueden orientar en la toma de decisiones o encauzar correctamente la discusión en los equipos.

En segundo lugar, constatar la dificultad de elaborar un código deontológico válido y aceptado por todo un cuerpo de profesionales, en nuestro caso, educadores sociales de todo el Estado. Todavía más difícil cuando los tiempos no están para hablar de deberes ni para coartar libertades subjetivas. Pero, si tomamos en consideración lo que afirma Gillet (2002), acerca de que los educadores sociales son profesionales de la confrontación entre sus apetencias o valores subjetivos y los deberes exigidos por el 'ethos' de la Educación Social, entre su yo y la exigencia de la demanda de la institución y entre ellos y los propios usuarios de sus servicios educativos que no están dispuestos a dar y sí a gozar de los beneficios, podemos comprobar la urgencia de contar con una codificación de deberes y principios que ayuden a encauzar y hasta sujetar la libertad subjetiva.

Sin embargo, y por último, conviene destacar dos debilidades básicas del actual código deontológico: 1) una, el propio proceso de ela-

boración, presentación y aceptación oficial del mismo. El hecho de haber partido del *Esbozo* anterior, un documento elaborado con buena voluntad pero sin rigor científico, haciendo una refundición del mismo –con ayuda de una Comisión– sin replantear un proceso serio de recogida de información a un nivel estatal, le ocasiona una escasa representatividad y un posterior extrañamiento hacia el código por parte de la mayoría de los profesionales, amén de asumir los errores metodológicos anteriores. La aprobación oficial del mismo –acabada en la Asamblea citada– corre el riesgo de ser vista como un acto protocolario de conveniencia y una especie de imposición al colectivo; 2) otra, no menos trascendental y derivada del proceso que se ha seguido en la elaboración, consiste en dejar en manos de las Comisiones Deontológicas de los Colegios la responsabilidad de proponer modificaciones, difundirlo, hacerlo conocer y aplicar por parte de sus colegiados. Esto que, en principio, parece normal dentro de la organización, en la realidad resulta vano por la simple razón de que los colegios, salvo muy pocas excepciones, no tienen Comisión Deontológica o si existe no funciona correctamente. Por consiguiente, hacemos la hipótesis de que el gran colectivo de profesionales no conoce los contenidos del código ni –por supuesto– este representa para ellos la guía orientadora de su acción educativa. En aquellos lugares en donde la Comisión Deontológica funciona, aunque sea deficitariamente, se constata que su poder de convocatoria para impartir formación sobre el código es prácticamente nulo. ¿Podríamos preguntarnos la razón de tan bajo interés?

Todo lo cual no excluye el hecho de que prácticamente todo el colectivo –incluidas las universidades– sepa que existe un código deontológico de la Educación Social con validez para todo el Estado y que le otorgue importancia a este hecho, pero conocerlo bien y aplicarlo son cosas diferentes. Finalmente, creo pertinente dejar constancia del descuido de la formación ética y deontológica en las uni-

versidades o de eso que llamé anteriormente disociación entre el mundo profesional y el de la formación. Un reto urgente para el futuro.

## Referencias bibliográficas

ASEDES y CGCEEEES (2007): *Documentos profesionalizadores*. Toledo: Asociación Estatal de Educación Social.

Banks, S. (2002): “De juramentos a libros de normas: un examen crítico de los códigos de ética en las profesiones sociales”, en CEESC (coord.): *Ética y calidad en la acción socioeducativa*. Barcelona: Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya, pp. 176-192.

Barrio, J.M. (2009): Analogías y diferencias entre Ética, Deontología y Bioética. Disponible en: <http://es.catholic.net>

Cobo, J.M. (2001): *Ética profesional en ciencias humanas y sociales*. Madrid: Huerga y Fierro.

Cortina, A. y Conill, J. (coords.) (2000): *10 Palabras clave en ética de las profesiones*. Estella: Verbo Divino.

Dueñas, F.A. (2009): La ética. Disponible en: [www.monografias.com](http://www.monografias.com)

Gillet, F. (2002): “La formación de estudiantes-educadores en ética práctica. Presentación de algunos retos”, en CEESC (coord.): *Ética y calidad en la acción socioeducativa*. Barcelona: Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya, pp. 138-149.

Hortal, A. (2002): *Ética general de las profesiones*. Bilbao: Desclée.

Lipovetsky, G. (1998): *El crepúsculo del deber*. Barcelona: Anagrama.

Loiseau, M. (2002): “Modelos teóricos de las éticas profesionales”, en CEESC (coord.): *Ética y calidad en la acción socioeducativa*. Barcelona: Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya, pp. 106-122.

Pantoja, L. (2002): “Funciones de los códigos deontológicos”, en CEESC (coord.): *Ética y calidad en la acción socioeducativa*. Barcelona: Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya, pp. 161-175.

Sánchez Vidal, A. (1999) : *Ética de la intervención social*. Barcelona: Paidós.

Silva Camarena, J. M. (2002): “¿Qué es eso de ética profesional?”. *Revista Contaduría y Administración*, 205, pp. 5-11.

Todolí, J. y otros (1954): *Moral profesional*. Madrid: CSIC.

Todolí, J. (1954): *Filosofía del trabajo*. León. Instituto Social de León.

Torralba, F. (2002): “Más allá del principialismo. La ética de las virtudes como fundamento”, en CEESC (coord.): *Ética y calidad en la acción socioeducativa*. Barcelona: Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya, pp. 123-137.

Wanjiru, Ch. (1995): *La ética de la profesión docente*. Pamplona: Eunsa.

---

**DIRECCIÓN DEL AUTOR:** Luis Pantoja Vargas, Profesor emérito, Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.  
Correo electrónico: lpantoja@deusto.es

Fecha de recepción del artículo: 24.II.2010

Fecha de revisión del artículo: 24.II.2010

Fecha de aceptación del artículo: 15.IV.2011

**COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:**

Pantoja Vargas, L. (2011) “Deontología y código deontológico del Educador Social”, en *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 19, pp. 65-79.

## Notas

<sup>1</sup> Los Profesores de la Universidad de Deusto participantes en el equipo fueron Luis Pantoja (director) y Rosa Santibáñez; los educadores: Iñaki Rodríguez, Néstor Sangroniz y Patxi Alicante.